

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.**

Se cita a los señores admitidos a las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 13 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las doce horas del día 30 de marzo próximo, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una «memoria» sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación—por quintuplicado—de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Presidente, Rafael Báguena Candela.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Asistentes Sociales de la Escala de Asistentes Sociales de su Cuerpo Especial.**

Existiendo en la actualidad vacantes de Asistentes Sociales en la Escala de Asistentes Sociales del Cuerpo Especial de este Instituto, y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 28 plazas de Asistentes Sociales de la Escala de Asistentes Sociales del Cuerpo Especial de este Instituto, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 22 del mencionado Estatuto de Personal, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal en la cuantía que corresponda de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes:

### Normas

Primera: Para ser admitido a las mismas será necesario:

- Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión de título que acredite como tal Asistente Social, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social o de la Organización Sindical.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentos del mismo.
- Justificar el pago de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que podrá realizarse en la Caja Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto.
- Justificar, en su caso, el derecho a acogerse a alguno de los turnos restringidos que se establecen.
- Acompañar la documentación a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

Segunda: Las pruebas selectivas constarán de tres fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

Tercera: Para las dos primeras fases habrá dos turnos: Libre y restringido. El 60 por 100 de las plazas convocadas y todas las que resulten sin cubrir del restringido se darán al turno libre. Corresponderán en cambio al turno restringido un 10 por 100 de las plazas convocadas, en favor de viudas y huérfanos del Instituto Social de la Marina, que hubieran prestado al mismo más de cinco años de servicio y de viudas de trabajadores que, debiendo estar afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social del Mar, de acuerdo con la legislación vigente, hubieran cotizado, como mínimo, durante cinco años a dicho Régimen o a otro, al que hubiesen estado obligatoriamente adscritos, y un 30 por 100 en favor de quienes perteneciesen a algún Cuerpo del Instituto, y que hubiesen prestado al mismo dos años de servicio al tiempo de publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que se deberá hacer constar expresa y afirmativa-

mente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ello, se dirigirán a la Presidencia del Instituto Social de la Marina dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y podrán ser presentadas en la sede central o en las de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

A la instancia se acompañarán, además de los documentos relacionados en la norma primera, los siguientes: Certificado académico, con expresión de nota obtenidas, curriculum vitae, justificando documentalmente o mediante certificados los extremos del mismo que interese resaltar y en general todos aquellos títulos, diplomas, etc., que se posean y trabajos científicos realizados que se estimen pueden constituir mérito a la hora de resolverse la fase de concurso.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio al que deberán dirigirse todas las comunicaciones que hayan de hacerse durante las pruebas, siendo de su exclusiva responsabilidad los perjuicios que se les sigan de errores u omisiones en la consignación de dicho domicilio.

También expresarán si desean ser examinados de alguno de los idiomas a que se refiere la norma octava, indicando expresamente cuáles. De no hacerlo así, no podrán después tomar parte en el ejercicio de idiomas.

Quinta: Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos, e indicación del turno libre o restringido a que se acogen los solicitantes, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las fases de concurso y de oposición.

El Tribunal será nombrado con sujeción a las siguientes reglas:

Presidente: El del Instituto Social de la Marina.

Vocales: El Secretario general, el Vicesecretario general, el Vicesecretario Técnico, el Jefe del Servicio de Fomento Social, un funcionario del Cuerpo Técnico y otro del Cuerpo Especial, Escala de Asistentes Sociales, todos ellos del Instituto Social de la Marina, de los que el último actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto Social de la Marina en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco miembros titulares o suplentes.

Las dudas o lagunas que puedan surgir en el desarrollo de las pruebas serán resueltas por el Tribunal, según el espíritu que anima esta convocatoria.

Sexta: El Tribunal designado juzgará directamente la fase de concurso, y una vez constituido al efecto—lo que no podrá tener lugar antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria—, acordará los criterios calificadores y sistema de calificación, así como la puntuación mínima que es preciso alcanzar para que sean declarados aptos los concursantes, cualesquiera que sea el turno por el que concurren, decisiones que se harán constar expresamente en el acta correspondiente, procediendo seguidamente al examen de la documentación presentada.

El Tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas con los aspirantes, que podrán completarse con la realización de pruebas psicotécnicas, a cuyo efecto aquéllos serán citados personalmente con una antelación mínima de ocho días. Si el aspirante citado no compareciera el día que le correspondía, a la hora y en el lugar que se le indiquen, se considerará decaído de su derecho a participar en las pruebas.

Séptima: Terminada su actuación en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Organismo la relación de aspirantes juzgados aptos para superarla, ordenando a los en ella comprendidos según la puntuación total alcanzada en el mismo, y con especificación del turno a que corresponden. En la misma resolución se señalará la fecha en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes que hayan pasado la primera fase de las pruebas en los ejercicios de la segunda y la fecha de comienzo del primero de ésta.

Octava: Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas que se sortearán en el momento del examen, entre los que para este ejercicio se indican en el programa adjunto, dividido a este efecto en dos grupos independientes, de forma que uno de los temas corresponda al grupo primero y otro al segundo.

2.º Desarrollar igualmente por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que para este ejercicio señala el programa adjunto, habiendo

de corresponder también un tema a cada uno de los grupos en que está dividido aquél.

3.º Con carácter voluntario, podrán examinarse los opositores de todos o de alguno de los idiomas siguientes: Inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario), e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos, como máximo, uno de los textos que han traducido. Los exámenes se celebrarán en días distintos, si diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

Novena: Salvo el de idiomas, los otros ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Quienes se retiren de un ejercicio obligatorio o no comparezcan a su lectura serán considerados decaídos de sus derechos.

Los dos primeros ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal constituido en sesión pública. También será pública la parte oral del ejercicio de idiomas.

Décima: El Tribunal, tras de cada sesión de lectura, hará pública la relación de aprobados con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos, como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio.

Undécima: Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal clasificará a los aspirantes que hayan superado el último de los obligatorios en los turnos que les correspondan, por el orden de puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la de concurso, y propondrá a la Presidencia del Instituto los que en cada turno, deben ser considerados aprobados, de acuerdo con la proporción establecida en esta convocatoria, sin que el número total de estos pueda exceder del de plazas convocadas. La propuesta del Tribunal se hará pública con simultaneidad a su elevación a la Presidencia. Los que en definitiva sean propuestos serán incluidos en una sola lista, cualquiera que sea el turno a que se hubieran acogido, según el orden que resulte de la puntuación total conseguida en las pruebas.

Duodécima: Los aspirantes incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior serán a continuación destinados a puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Escala de Asistentes Sociales, donde realizarán las prácticas a que se refiere la norma segunda, desempeñando durante cuatro meses tareas propias de estos funcionarios, por las que percibirán los emolumentos que a estos corresponden. Finalizado dicho período, presentarán en un plazo improrrogable de ocho días una Memoria sobre un tema profesional, que será cursada a través del Jefe de la Dependencia de su destino, el cual acompañará a la misma un detallado informe de su actuación. Recibida toda la documentación en la Central, el Tribunal se reunirá de nuevo, y a la vista de los trabajos presentados y de los informes emitidos, propondrá con carácter definitivo a la Presidencia del Instituto la relación de aspirantes que, a su juicio, han superado las pruebas, sin otorgar nuevas calificaciones, sino manteniendo la misma propuesta de que hace mención la norma anterior, sin otra modificación que la de, en su caso, eliminar de la misma a aquellos aspirantes que no hayan superado el período de prácticas.

Los aspirantes que no se incorporasen en el plazo de diez días a su destino de prácticas, contados desde que aquel se le notifique o que no presenten la Memoria a su tiempo, serán considerados decaídos de sus derechos.

Decimotercera: Quienes resulten incluidos en la propuesta definitiva, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios de la sede central del Organismo, deberán remitir a la Oficialía Mayor, dentro del plazo de un mes, sin necesidad de ser requeridos para ello, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que acompañen certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que los mismos persisten en el momento de presentar la documentación.

Quienes incluidos en la propuesta definitiva del Tribunal cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior serán nombrados funcionarios de la Escala de Asistentes Sociales del Cuerpo Especial, disponiéndose a efectos de escalafonamiento por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971, si bien el tiempo efectivamente servido desde

su incorporación al destino de prácticas les será reconocido a todos los efectos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1974.—El Presidente, Jesús Fontan Lobé.

Sr. Secretario general de este Instituto

Programa que ha de regir en los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición de las pruebas selectivas de Asistentes Sociales del Instituto Social de la Marina

#### I. TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

Primera parte.—Métodos de trabajo social y asistencia social

I. El Servicio Social: Su origen, desenvolvimiento y principios básicos del mismo.

II. El Asistente Social como profesional.—Conocimientos que se precisau.—Fundamentos éticos y filosóficos del Asistente Social.

III. Estudio social.—Contenido científico y fuentes de interpretación y valoración del estudio de los distintos medios de Servicio Social.

IV. Diagnóstico social.—Contenido, valoración e interpretación del diagnóstico.—Objetivos.—Clases de diagnóstico.

V. Tratamiento social.—Finalidad y métodos del tratamiento.—Utilización de recursos de cara a la resolución de problemas.

VI. Trabajo social individualizado: Circunstancias que requieren su aplicación.—Que estudia. Finalidad. Medios que emplea.—Principios fundamentales.—Estudio, diagnóstico y tratamiento en el trabajo social individualizado.

VII. Servicio social de grupo: Fundamento en que se basa el servicio social de grupo.—El grupo y su importancia en el desarrollo individual.—Principios básicos del servicio social de grupo.

VIII. Servicio social de grupo: Circunstancias que requieren su aplicación.—Utilización de la dinámica de grupo en el tratamiento social. Las motivaciones de los miembros del grupo y su influencia en los procesos de formación y persistencia del grupo.—El grupo y el líder.—Utilización profesional de los programas de actividades de grupos con los trabajadores del mar.

IX. Promoción social.—Principios básicos de actuación en el campo de la promoción social y objetivos.—Cauces que existen en el momento en el país para la realización de la promoción social.

X. La asistencia social en la seguridad social.—La prestación de asistencia social en la Ley número 116/1969, de 30 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.—Campo de aplicación.—Procedimiento administrativo de los expedientes de asistencia social.

XI. La asistencia social con los pensionistas de jubilación.—Los aspectos biológicos y psíquicos de la tercera edad.—La geriatría social.—Colaboración con el Servicio Social de Asistencia a los Ancianos.

XII. La asistencia social con los inválidos.—Problemas que plantean las diferentes clases de incapacidad.—La gran invalidez.—Técnicas de rehabilitación y recuperación.—Colaboración con el Servicio Social de Rehabilitación y Recuperación de Minusválidos.

XIII. La asistencia social con los enfermos mentales.—Procedimiento administrativo de las prestaciones de asistencia social a enfermos mentales.—Conexión con el Servicio Social de Asistencia a Subnormales.

XIV. La asistencia social con las viudas.—La capacidad o incapacidad para el trabajo de las viudas y sus consecuencias sociales y familiares.—La orfandad. Acciones en favor de los huérfanos.—Problemas de la orfandad absoluta: la tutela.—Actuación del Asistente Social con los pensionistas de pensiones causadas en favor de familiares.

XV. La asistencia social con los accidentados de trabajo.—La atención a los incapacitados laborales crónicos.—Actuación del Asistente Social en casos de fallecimiento por accidente de trabajo.—Procedimiento administrativo de los expedientes de asistencia social a accidentados de trabajo.

XVI. La asistencia social en otros campos: posible actuación del Asistente Social en casos de crédito laboral y de acción formativa.

XVII. Modalidades de actuación del Asistente Social.—La permanencia.—La entrevista.—La visita domiciliar.—La visita a enfermos en instituciones cerradas.—Visitas profesionales a Organismos.—Entidades y Empresas.

XVIII. El Asistente Social y los órganos de gobierno del Instituto Social de la Marina.—Informes, dictámenes y técnica de sugerencias a los diversos órganos de gobierno.—El cumplimiento de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en materia de asistencia social.

#### Segunda parte.—Psicología y Sociología

I. Definición de psicología.—Métodos para su estudio.—Relaciones de la psicología con otras disciplinas afines.

- II. Las bases neurofisiológicas de la excitación-reacción.—Los diversos sistemas sensoriales.—La sensación.
- III. La percepción.—Sus componentes y sus leyes.—Teorías.
- IV. Necesidades, instintos y pulsiones.
- V. Conflictos, tendencias y motivaciones.—La frustración.
- VI. Emociones y sentimientos.—El humor.
- VII. Aprendizaje y sus leyes.—Tipos de aprendizaje.—Teorías.—Estudio de la memoria.
- VIII. Las conductas expresivas: Lenguaje y comunicación humana en general.
- IX. Las conductas intelectuales.—Formación de conceptos.—La inteligencia.—Sus factores y medida de los mismos.—El problema de la voluntad en psicología.
- X. La noción de conciencia psicológica.—Los diversos estados de la disolución de la conciencia.—El psiquismo inconsciente.
- XI. La personalidad: Factores psicológicos y factores sociales de la misma.—Temperamento y carácter.—Descripciones de la personalidad.
- XII. La psicología social.—Estructura y dinámica de los grupos.—Roles y status.—El problema psicológico de la adaptación.
- XIII. Definición de sociología.—Su carácter científico.—Las dimensiones primordiales de la sociedad: Noción de los siguientes conceptos sociológicos.—Grupo, acción social; rol y status; norma; función social; estructura.—Breve enumeración de los métodos de esta ciencia.
- XIV. Población y sociedad.—El fenómeno urbano y sus problemas.
- XV. La sociedad humana y la cultura.—Los sistemas culturales y su dinámica.—El proceso de socialización.
- XVI. Comunidades y asociaciones.—Estudio de los principales tipos de comunidad.—La familia y los sistemas sociales consanguíneos.—Comunidades nacionales y territoriales.
- XVII. Sociedad y economía.—La división social del trabajo.—División del trabajo y alienación.
- XVIII. Estratificación social.—Sistemas principales de estratificación.—Las clases sociales.
- XIX. Sociedad y poder.—Sistemas de autoridad: Tiránias, dictaduras, totalitarismo y democracia.—La Administración: Organizaciones formales y burocracia.
- XX. El conocimiento social de la realidad.—Creencias.—Religión.—Ideología.
- XXI. Desviación social: Anomia, delincuencia y conflicto generacional.
- XXII. Cambio social: Evolución y revolución. Los rasgos de la sociedad moderna.

## 2. TEMARIO PARA EL ACCESO LIBERADO

### Primera parte.—Leyes Fundamentales del Reino y Derechos administrativo y de trabajo

- I. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y su eficacia normativa. Breve estudio de su contenido.
- II. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Sus fuentes.—Conceptos de Administración Pública.
- III. Teoría general de la organización administrativa.—La Administración Central activa.
- IV. La Administración provincial y municipal.—Regimen jurídico de ambas.
- V. La Administración institucional.—Corporaciones y fundaciones de Derecho público.—Su régimen jurídico.
- VI. La relación jurídica administrativa.—Estudio especial del acto administrativo.
- VII. El procedimiento administrativo.—La Ley de 1958 y su ámbito de aplicación.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos.
- VIII. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad administrativa y responsabilidad privada.
- IX. El Ministerio de Trabajo: Organización, competencia y funciones.—La organización territorial: Delegaciones Provinciales de Trabajo.
- X. La Subsecretaría de la Marina Mercante: Organización, competencia y funciones.—División marítima de España.
- XI. La organización sindical española.—Sus principios, estructura, fines, funciones y régimen jurídico.
- XII. El Derecho de trabajo.—Naturaleza y sustentividad.—Sus fuentes.—Aplicación de las normas laborales.
- XIII. Los sujetos del contrato de trabajo.—Trabajador.—Clases.—Capacidad jurídica.—El empresario.
- XIV. El objeto y la causa del contrato de trabajo.—Nacimiento del mismo.—El período de prueba.
- XV. Prestaciones del trabajador.—Lugar, tiempo y modo.—Deberes de diligencia y fidelidad.
- XVI. Prestaciones del empresario. Estudio del salario.
- XVII. El poder de dirección de la Empresa.—El poder disciplinario.—La responsabilidad empresarial frente al trabajador y frente a terceros.
- XVIII. La extinción del contrato de trabajo.—Estudio especial del despido.
- XIX. Consideración especial de los contratos de aprendizaje y de embarco.
- XX. La materia contencioso-laboral.—Jurisdicción competente.—El proceso laboral ordinario con especial referencia a los procesos sobre seguridad social.

### Segunda parte.—Seguridad social

- I. Seguridad social.—Concepto.—Antecedentes históricos.—Seguros sociales y seguridad social.
- II. Normas generales del sistema español de la seguridad social: Sus fines, delimitación de funciones y competencias, campo de aplicación y composición del sistema de la seguridad social.
- III. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.—Antecedentes históricos.—La Ley 116/1969, de 30 de diciembre: Principios informadoras y esquema de su contenido.—Su Reglamento General.
- IV. Campo de aplicación.—Examen de las actividades incluidas en el mismo.—Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores.—Altas, bajas y variaciones.—Libro de matrícula.
- V. Cotización.—Sujetos obligados y responsables.—Nacimiento, duración y extensión de la obligación de cotizar.—Tipos y bases.—Clasificación de los trabajadores.—Coeficientes correctores.—La cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- VI. Recaudación.—Estudio especial de los distintos sistemas recaudatorios.—Recargos.—Apagamiento y fraccionamiento del pago.—Control de la recaudación.—Certificaciones de descubierto y devolución de cuotas.
- VII. Acción protectora.—Contingencias protegidas y enumeración de prestaciones.—Cómputo de períodos de cotizaciones a distintos regímenes de la seguridad social.—Situaciones asimiladas al alta.—Caracteres de las prestaciones.—Reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones.
- VIII. Las mejoras voluntarias en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.—Competencia y funciones de las Comisiones Técnicas Calificadoras en el régimen especial.
- IX. La asistencia sanitaria.—Contenido.—Organización de los Servicios.—Extensión y condiciones.—Asistencia sanitaria a bordo y en puertos extranjeros.—Adquisición y dispensación de especialidades y productos farmacéuticos.
- X. Incapacidad laboral transitoria e invalidez.—Beneficiarios, cuantías, requisitos.—Especial consideración de la invalidez permanente absoluta y de gran invalidez.
- XI. Vejez.—Beneficiarios, requisitos y cuantías de la prestación.—Los coeficientes reductores de la edad para percibir la pensión de vejez en este régimen y disposiciones transitorias en la materia.
- XII. Muerte y supervivencia.—Prestaciones en caso de muerte.—Subsidio de defunción.—Pensiones de viudedad y orfandad.—Subsidio de viudedad.—Pensión en favor de familiares.—Beneficiarios, requisitos y cuantía.—La revalorización de pensiones.
- XIII. Prestaciones económicas de protección a la familia.—Beneficiarios.—Requisitos, clases y cuantías.—Su relación con los grupos de cotización.—La colaboración de las Empresas en el abono de esta prestación.—El reconocimiento del derecho.
- XIV. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Beneficiarios.—Prestaciones, cuantías y requisitos.—Especial consideración de los armadores.—La protección de este riesgo a los trabajadores por cuenta propia.—Concepto especial del accidente de trabajo.
- XV. Prestaciones por desempleo y naufragio.—Servicios sociales y asistencia social.
- XVI. Acción formativa.—Becas salario.—La promoción social y la formación profesional.
- XVII. Faltas y sanciones.—Estudio especial de las disposiciones finales y transitorias de la Ley y Reglamento reguladores de este régimen especial.
- XVIII. La gestión de este régimen especial.—El Instituto Social de la Marina.—Carácter, naturaleza, competencia, fines y funciones.—Recursos económicos.—Sistema financiero del régimen especial.
- XIX. Organos de gobierno del Instituto Social de la Marina.—Estudio de cada uno de ellos.—Organización de los Servicios Centrales.—Las Delegaciones Provinciales.
- XX. La colaboración en la gestión.—Las Mutuas Patronales.—Regulación legal.—Entidades sindicales.—Empresas.
- XXI. Los demás fines atribuidos al Instituto Social de la Marina por Ley 116/1969, de 30 de diciembre.—Recursos para atender a los mismos.—El Instituto como promotor de viviendas de protección oficial, los funcionarios del Instituto. Régimen jurídico.

### RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Labores por la que se convoca a los opositores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1116/1969, de 27 de junio, y en la base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas del grupo «A» de la Escala de Administración de Universidades Labores, anunciadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 22 de junio de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 182, de 31 de julio), se convoca a los señores opositores en los siguientes lugares, fechas y horas:

1. El sorteo público para señalar el orden de actuación de los aspirantes admitidos se realizará en el salón de actos del